



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 04 DE 2017**

“Por medio del cual se modifica el Literal d del Artículo 86 del Acuerdo No.04 de 2009”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Sucre, mediante Acuerdo No.04 de 2009, adoptó el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Sucre”;

Que el Literal d del Artículo 86 del Acuerdo No.04 de 2009, ordena: “d) Establecer una bonificación de bienestar, sin carácter salarial a favor de los servidores públicos cada vez que cumplan cinco (5) años continuos al servicio de la Universidad de Sucre. Quienes a la vigencia del presente Acuerdo cumplan cinco años o sus múltiplos se harán acreedores al presente beneficio que será equivalente a dos (2) veces el valor de la remuneración mensual que esté devengando al momento en que se consolide el derecho a percibirla”;

Que la Universidad de Sucre, acordó con el Sindicato Nacional de Trabajadores Universitarios SINTRAUNICOL, presentar una propuesta que permita el reconocimiento de la Bonificación de Bienestar de manera proporcional por retiro voluntario, muerte, jubilación o declaratoria de insubsistencia, a los empleados públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción, que hubieren laborado como mínimo dos (2) años;

Que entre los aspectos susceptibles de negociación se encuentran contemplados, entre otros, los estímulos;

Que la Universidad de Sucre, define en el Artículo 83 del Acuerdo No.04 de 2009, El Sistema Institucional de Estímulos como el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de autoestima, reconocimiento del trabajo, eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar del empleado; premiando el fiel, leal y competente desempeño de su labor;

Que atendiendo las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el Literal d del Artículo 86 del Acuerdo No.04 de 2009;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del siete (7) de abril de 2017, al considerar pertinente la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el literal d) del Artículo 86 del Acuerdo 04 de 2009, el cual quedará así:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 04 DE 2017**

“Por medio del cual se modifica el Literal d del Artículo 86 del Acuerdo No.04 de 2009”

d) Establecer una bonificación de bienestar, sin carácter salarial, a favor de los servidores públicos cada vez que cumplan cinco (5) años continuos al servicio de la Universidad de Sucre.

Este reconocimiento se hará de manera proporcional por retiro voluntario, muerte, jubilación o declaratoria de insubsistencia, a los empleados públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción, siempre que hubieren laborado como mínimo dos (2) años, en el último lapso.

La presente bonificación no se reconocerá a los empleados públicos de libre nombramiento y remoción que sean destituidos por sanciones disciplinarias o penales, ni a los de carrera administrativa que hayan sido declarados insubsistentes por calificación insatisfactoria en su evaluación de desempeño.

ARTÍCULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de abril de 2017

(Original firmado por)
RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Xiomara Avendaño Seña
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz